

VISTO:

El expediente EX-2022-02730226-GDEBA-DPEMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por el cual se propicia adherir a las disposiciones del Decreto Nacional N° 42/22, la Ley Nacional N° 17.622 y su modificatoria, el Decreto Nacional N° 3110/70, el Decreto Nacional N° 726/20 y las Resoluciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) N° 141/18 y N° 49/20, las Leyes N° 14.998 y N° 15.164 y su modificatoria y el Decreto N° 109/2021, el Decreto Provincial N° 248/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 726/20 dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, declarándolo de interés nacional, invitando a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a los términos del mismo;

Que, por otra parte, el artículo 1° del Decreto Nacional N° 42/22 dispuso el día 18 de mayo de 2022 como fecha de realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.254, el día de la realización del censo revestirá la calidad de feriado nacional;

Que, en el ámbito provincial, la Ley N° 14.998 dispuso que la Dirección Provincial de Estadística es el organismo técnico rector en materia estadística y censal, determinando entre sus funciones la de establecer políticas de coordinación y complementación con el Sistema Estadístico Nacional;

Que, en virtud de lo mencionado, la precitada Dirección es el organismo responsable -en el ámbito provincial- para coordinar con el Instituto Nacional de Estadística y Censos todas las acciones tendientes a asegurar su eficiente colaboración y articulación en la movilización del conjunto de recursos humanos y materiales destinados a la realización del operativo censal en sus distintas fases;

Que el cumplimiento del cronograma de tareas que deben implementarse, a partir de la fijación de la fecha del operativo censal, demanda que se impriman celeridad y agilidad administrativa por parte de todas las dependencias públicas provinciales;

Que, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos fijados, es necesario dictar los instrumentos legales que coordinen la labor a desarrollar por los diversos organismos oficiales afectados al censo y, a su vez, que los doten de facultades que permitan celeridad, transparencia, eficacia y efectividad en los distintos procesos administrativos que deban llevarse a cabo para lograr los fines establecidos en el operativo censal;

Que el Decreto Provincial N° 248/2022 invita a los municipios y Poderes Legislativo y Judicial a adherir a las disposiciones del presente decreto, participar y prestar la colaboración necesaria en procura de alcanzar los fines y objetivos dispuestos en el Censo de Población, Hogares y Vivienda Ronda 2020.

Por ello,

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a las disposiciones del Decreto Provincial N° 248/22 y dispóngase el Departamento Ejecutivo a la prestación de la más amplia colaboración para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, el que se llevará a cabo el día 18 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –
Gladys Yorio. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.
Registrada bajo el n° 2.320 con fecha 25/3/2022.-